

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

F  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

43  
Capitulacion acordada en la Ciudad e San-  
tiago de Xuxutano a 23 dias del mes de Junio de  
1821 a las 5 de la tarde entre el primer Jefe  
de las Fuerzas Armadas el Sr. D. Agustine Yru-  
riza, y el Sr. Brigadier D. Domingo Estanissar,  
Comandante General de esta Ciudad.

Articulo 1º El Punto de la Guerra sea eva-  
cuado por las Tropas al Pto. San. Como el  
Venado a las 24 horas e firmada la capi-  
tulacion, proporcionandose los Alojajeros neces-  
arios.

2º Las Tropas con Jefe y Oficiales saldra con  
sus Banderas, Armas, Municiones, un Canon  
de quince y media libras, con sus reser-  
vas y Alojajeros.

3º Los Jefe Oficiales y Tropa que quisieren  
segun la Capitulacion seran transportados  
hasta la Ysla de Cuba por cuenta de las

Casas de Exericio de las Fues Caranitas; dando  
noticia a todo lo que esta en este caso, por  
vistas que se formaron el oficio.

4.º Interin pueda verificarse el embargo, el  
Sr. Jefe de las Fues Caranitas, analara un pun-  
to a temperancia, como donde debe situarse  
la tropa que con los Jefe y Oficiales se com-  
prometen a no hacer armas contra el ex-  
ercido Exericio.

5.º Los Oficiales de los Cuorps Provinciales que  
quedaran en comprehendidos en los articulos  
anteriores, quedaran en libertad para especu-  
larlos, y si les acomodare volverase a sus  
Casas como en tiempo a paz, o con el re-  
tiro q. les corresponden por Reglamento y  
año a Avicis, si les concideran.

6.º Los Sargentos, Cabos, y Soldados Provinciales,  
quedaran exentos para usarse o ve-  
nir a las Fues al Exericio. N. Conde al

venadito, dando la licencia a lo demas de la  
Provincia que la solicitan para dedicarse al  
Comercio e Industria.

7.º Los Oficiales, Sargentos, Cabos, y Soldados Ve-  
nados quedaran en sus Casas sin que se les  
siga perjuicio alguno.

8.º Durante la permanencia en este Reyno a las  
Fues comprendidas en esta Capitulacion  
seran pagadas a su liquido haber p. las Casas  
a las Fues Caranitas.

9.º El Sr. Jefe Provincial, el Exericio a las Fues  
Caranitas, dispondra a que esta permanen-  
cia se limite al menor tiempo posible.

10.º Los heridos, enfermos, e invalidos seran auxi-  
liados con sus sueldos, y atendidos con sumero  
en su curacion, hasta q. se hallen en estado  
a usarse a lo dno. que les correspondan en la  
Capitulacion.

11.º Los individuos que tengan intereses pen-

viene y a la hora de la salida, permaneciendo en  
este Reino el tiempo que quisiere, y el Governador  
y las Juntas de Justicia les dispensara la proteccion  
necesaria.

En lo qual acordamos haber convenido lo  
Comisionado para arreglar la presente Capitu-  
lacion, y como, p. el Sr. Comandante Gen. y  
Armas, los Coronels D. Gregorio Arana, y Don  
Froylan Bocino, y p. el Sr. Jefe 1.º del Ejercito  
Imperial y las Juntas de Justicia, el Coronel Don  
Anastasio Bustamante, y Sr. Coronel D. Joaquin  
Parras. Avizandose, q. habiendo dejado a la  
eleccion el Sr. Brigad. D. Domingo Alvarez  
el Puerto en que hade permanecer la Guarni-  
cion, ha elegido la Ciudad de Celaya.

Para la debida constancia y cumplimiento, lo  
firmamos en el dia y hora expresada. =  
Froylan Bocino = Gregorio Arana =  
Anastasio Bustamante = Joaquin Par-  
ras. Aprobamos la presente Capitu-  
lacion y no obligamos al mas exacto y

45  
puntual cumplimiento a ella bajo nuestra pa-  
labra y honor: y para q. haya la constancia  
debida lo firmamos: fha. vt supra. Domingo  
Alvarez = Agustina y Toribio.

---

Orden general el 26. al 27. de Junio  
de 1821. p. el Sr. Comand. Gen. y Armas.  
Brigad. D. Domingo Alvarez.

Habiendo llegado a entender que mucha  
parte de la escandola de reuolucion que se ob-  
serva en las Tropas de esta guarnicion, pro-  
viene al terrorismo que han sufrido  
entre los soldados ridiculas y garandades  
de la temeraria obstinacion que  
me oponen en las actuales criticas  
circunstancias, y desoso a desimpresionar

á la guarnicion de estas plazas perjudicial q.  
promuevan lo enemigo embuendo, he escrito  
conveniente hacer á las demeritas tropas  
mi mando la siguiente manifestacion.

Un sagrado debe constituir á todo sol-  
dado en el sacrificio p.<sup>o</sup> el gov.<sup>no</sup> cuyas  
Banderas ha fixado; pero este justo sacrifi-  
cio á la vida tiene sus limites que fija el  
honor con arreglo á las circunstancias.

El militar que capitula sin hacer la de-  
fensa posible quando tenga un punto pro-  
porcionado á su fuerza con víveres y muni-  
ciones suficientes, queda infame e incurre  
en un delito el mas grave que pueda  
cometer. El que sin los recursos necesarios  
y sin experiencia e idoneo alguno se ob-  
stina en sacrificar su tropa sin q.<sup>e</sup> re-  
sulte el menor beneficio á la sagrada  
causa q.<sup>e</sup> defiende, es un temerario, a-  
tribuyen al menoscabo de sus Comanda-  
dantes: un medio prudente constituye los  
deberes de un jefe sin que su honor pue-  
da resentirse al punto q.<sup>e</sup> come. con-

guante á estos principios.

46

Desistiendo al caso presente y á lo que la nacion  
espera justamente de nosotros, conservaremos ileso  
el honor á las Armas Españolas, mientras ten-  
gamos los recursos suficientes, mientras quede  
experiencia e idoneo, y mientras el Gobierno  
me comunique sus ultimas ordenes que he  
reclamado p.<sup>o</sup> distintos Comos. Quando nada  
pueda esperarse de parte del Gov.<sup>no</sup> y comiencen  
á escasear los recursos, será el primero á pro-  
poner al enemigo una Capitulacion con los  
honores de la guerra; y solo en el caso de que se  
desistiendo á acceder á ella prevaleciendo á las  
circunstancias, perezca á la cabeza de lo q.<sup>e</sup>  
quedan segunme. Esta es la conducta que  
prescribe el honor, el deber y quanto as-  
piran á merecer el título de Soldado y el justo  
sacrificio que reclama la sagrada causa q.<sup>e</sup>  
juranos sostenen ante el Dios y los Prexiosos.

No puedo dudar un momento que esta bi-  
zerra guarnicion se halla animada e igua-  
les sentimientos, cuya sincera manifestacion  
espero sea suficiente á conservarla en sus  
deberes y descansa en mis providencias. Dios.